

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 17** *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Resolución de 9 de diciembre de 2015, por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2016.*

El BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de diciembre de 2015, publicó la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de diciembre de 2015, por la que se declaraban las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2016.

Con posterioridad a dicha publicación, los Ayuntamientos de Belmonte de Tajo y Corpa han dirigido comunicaciones a este Centro Directivo procediendo a modificar las fechas de las fiestas locales inicialmente propuestas.

Por tanto, vistas las propuestas formuladas al efecto por los Ayuntamientos y en uso de las competencias atribuidas por el Real Decreto 932/1995, de 9 de junio (“Boletín Oficial del Estado” del 11 de julio), en relación con el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio (“Boletín Oficial del Estado” del 29) declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado” del 26), y con el Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto), esta Dirección General de Trabajo

#### ACUERDA

Modificar la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 9 de diciembre de 2015, por la que se declaraban las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2016, declarando inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables los días de fiestas locales que se incluyen en la siguiente relación, con referencia a los siguientes municipios:

- Belmonte de Tajo: 8 y 9 de septiembre.
- Corpa: 16 de mayo y 14 de septiembre.

Dado en Madrid, a 18 de marzo de 2016.—El Director General de Trabajo, Ángel Jurado Segovia.

(03/11.143/16)

